

INCIDENCIAS SOBRE UBICACIÓN DE ARQUETAS

Con cierta frecuencia nos llegan noticias de dificultades que, por distintas razones, surgen, para establecer la conexión entre las canalizaciones de los operadores y la arqueta de la ICT que es el recinto que permite establecer la unión entre las redes de alimentación de los servicios de telecomunicación de los distintos operadores y la ICT del inmueble.

Con objeto de facilitar la adopción de las soluciones que procedan en cada caso, conviene recordar cuáles son las obligaciones de los promotores, proyectistas y operadores, que la normativa vigente establece:

Promotores

- El artículo 4.1 del anexo IV establece que la construcción de la arqueta de entrada corresponde a la propiedad del inmueble.
- El artículo 4.2 del anexo IV establece que la construcción de la canalización externa corresponde a la propiedad del inmueble.
- El artículo 5.1 del anexo IV establece las soluciones alternativas a la arqueta de entrada, mediante un punto de entrada general, en los casos excepcionales en que, por insuficiencia de espacio en acera o prohibición expresa del organismo competente, no fuera posible la instalación de aquélla.

Los anteriores son los únicos elementos que la propiedad del inmueble tiene obligación de construir en el exterior del inmueble.

Proyectistas

En el artículo 5.1 del anexo IV se recomienda consultar la ubicación de la arqueta de entrada con los posibles operadores de servicio. Por lo tanto, antes de decidir la ubicación de la arqueta o arquetas de la ICT, los proyectistas deben contactar con los responsables del despliegue de infraestructura de planta externa de los operadores que operen en la zona, en la provincia de que se trate, para decidir conjuntamente su ubicación más adecuada, teniendo en cuenta el trazado existente o previsto de las canalizaciones de los operadores. De no conocer los datos de contacto de los citados responsables se sugiere consultar al la Concejalía de Urbanismo del Ayuntamiento correspondiente.